



Expediente: **056150207996**
 Radicado: **AU-04795-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **12/11/2025** Hora: **10:15:56** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Por medio de la resolución RE-00185-2021 del 15 de enero de 2021, se **RENEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **PREPARACIONES DE BELLEZA S.A. PREBEL S.A.** identificada con NIT 890905032-1, a través de su representante legal suplente, el señor **GUSTAVO ADOLFO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número 98.545.036, en beneficio de los predios identificados con **FMI: 020-7971, 020-7991, 020-2096 Y 020-2095** ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características: para uso doméstico comercial – manufacturero y otro (red contra incendios), con caudales de 0.028 L/s y 0.068 L/s, respectivamente para un total de 0.096 L/s por un término de 10 años.

Que por medio de radicado **CE-20500-2025**- del 11 de noviembre del 2025, la sociedad **PREBEL S.A.BIC** identificada con NIT 890905032-1, a través de su representante legal, el señor **JUAN DAVID MURIEL MONAGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 8164350, solicita **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERANEAS** en beneficio de los predios identificados con **FMI: 020-7971, 020-7991, 020-2096 Y 020-2095** ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro dicha modificación consistente en el cambio de uso CONSUNTIVO a ORNAMENTAL

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS presentado por la sociedad **PREBEL S.A.BIC** identificada con NIT 890905032-1, a través de su representante legal, el señor **JUAN DAVID MURIEL MONAGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 8164350, en beneficio de los predios identificados con **FMI: 020-7971, 020-7991, 020-2096 Y 020-2095** ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro dicha modificación consistente en el cambio de uso CONSUNTIVO a ORNAMENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección regional VALLES DE SAN NICOLAS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-20500-2025**- del 11 de noviembre del 2025y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal del Rionegro - Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la sociedad **PREBEL S.A.BIC** identificada con NIT 890905032-1, a través de su representante legal, el señor JUAN DAVID MURIEL MONAGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 8164350, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abog/ Armando Baena 12/11/2025 REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056150207996

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas subterránea

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03